



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 188-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Visto la documentación presentada por don (ña): **YESSICA DAYANA YAUCE SALAZAR**.

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 041-2011-GRA- PER, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia que, establecen las condiciones para otorgar LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES.

Qué; de conformidad con el Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones, capítulo IX de los derechos de servidor en donde se toma en consideración la licencia por motivos particulares en el artículo 115° que a la letra dice: la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Qué; considerando la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, Ley N° 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Ordenanza Regional N° 010- Arequipa que aprueba la estructura orgánica y ROF del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 "Ley de Desconcentración Administrativa" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Directoral N° 031-2009-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de designación, y;

Con el visto bueno del responsable de: la Oficina de Administración, de la Unidad de Seguros y del Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná-Caravelí, la recurrente acredita con el documento justificatorio; por lo que procede atender la petición formulada.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES, sin goce de remuneraciones a don (ña): **YESSICA DAYANA YAUCE SALAZAR**; Personal contratado bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS como DIGITADOR PAD, que labora en la Unidad de Seguros de la Red de Salud Camaná-Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el día 26 de Mayo del 2022 (01 día).

Artículo 2° La presente Licencia aprobada, no será considerado, para el cómputo de su tiempo de servicio.



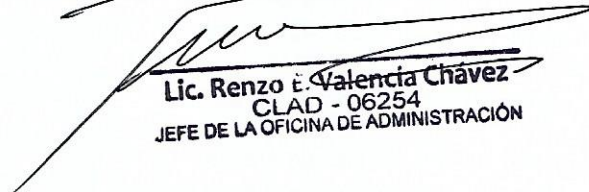
Artículo 3° Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los Sets (06) días del mes de Junio (06) del año 2,022.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ


Lic. Renzo E. Valencia Chávez
CLAD - 06254
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

REVCH/ATH/jtn.

c.c
Archivo.
Cont. Asist.

